REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR GERLIN YISETH LATORRE DE LA ROSA CONTRA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA HOTELERA BRISAS MARINAS LIMITADA.

Rad. 2019.00210.00

En consideración a que la petición de marras reúne las exigencias previstas en el Artículo 312 del C.G.P.

Y en atención a lo solicitado por el Apoderado Judicial de la demandante, y el Representante Legal de parte demandada, visto en el expediente del proceso de la referencia, con fundamento en lo normado por el Art.312 del C. G P. se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACÉPTESE la transacción presentada por las partes demandante y demandada, por ajustarse a lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., admítase.

SEGUNDO: DECRÉTESE la terminación del proceso de la referencia por transacción.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los Oficios Correspondientes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

P.C.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 6 de octubre de 2022.

Secretaria, _____.